



Poder Judicial



SANCOR CUL S/ CONCURSO PREVENTIVO

21-24209313-2

JUZG. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOM.

RAFAELA,

Téngase presente lo manifestado por sindicatura, acompañando la petición efectuada por la concursada, en relación al pedido de extensión del plazo originalmente establecido para el período de observación e impugnación de créditos, como hito del proceso.

Atento a los oportunos fundamentos en virtud de los cuales, se dispuso la duplicidad de los términos para los hitos procesales del proceso *-en atención de la calificación del presente concurso-*, como las razones y circunstancias fácticas y legales hoy alegadas por la concursada *-acogidas también por el órgano concursal-*, encuentro justificado y razonable (Art. 3 del CCCN) admitir lo peticionado.

En efecto, el caudal al que ascienden las insinuaciones de créditos recibidas y complejidad de algunos de ellos *-según informa sindicatura-* configuran una situación fáctica que ameritan prorrogar el período establecido por el art. 34 de la LCQ a fin de resguardar y garantizar el derecho y ejercicio del control multidireccional allí previsto, estimo prudente *-de acuerdo con la centralización y sistematización digital adoptada para ello-*, **prorrogar** el plazo oportunamente dispuesto en treinta (30) días a partir del día 01 de Julio de 2025

fecha en que se informa, asimismo, quedaran disponibles los legajos en la plataforma "www.concursosancor.com" para el elenco de los participantes del proceso (deudor y acreedores aspirantes a la concurrencia).

Que consecuente con ello y dadas las especiales particularidades del proceso, corresponde reordenar a su vez los plazos fijados para el cronograma del resto de los hitos concursales, en igual proporción, los que quedan determinados del siguiente modo:

-Establecer el día **27 de agosto de 2025 inclusive** como fecha límite para la percepción de **impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes de verificación de créditos** ante la sindicatura (art. 14 inc. 3 LCQ);

-Fijar el día **08 de octubre de 2025 inclusive** para la **presentación de los INFORMES INDIVIDUALES**;

-El día **20 de noviembre de 2025 inclusive** para la **presentación del INFORME GENERAL** (Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente);

-Fijar el día **02 de febrero de 2026 a las 10:00 horas** para la realización de la **AUDIENCIA INFORMATIVA** prevista por el art. 14 inc. 10 LCQ, la que se llevará a cabo en la sede de este Juzgado;

-El día **09 de febrero de 2026** como fecha de **vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD**. Notifíquese.

AGOSTINA SILVESTRE
ABOGADA - SECRETARIA

GUILLERMO A. VALES
ABOGADO - JUEZ